

011198

NÚMERO: 6045/DGVCO/DAOC/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

P4
exp
57 Tere

Guadalajara, Jalisco; 11 de octubre de 2016

Se paso al Administrativo con
Memo 003/DGVCO/DAOC/2016.
el 09 ENE 2017.

Ing. José Antonio Sánchez González
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco
Morelos No. 32, Col. Centro
C.P. 46560
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 02

En relación con la auditoría número AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015, realizada al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), ejercicio presupuestal 2014; efectuada al H. Ayuntamiento a su cargo.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; adjunto al presente cédulas de seguimiento No. 02, de las observaciones Administrativas Financieras números 01, 02 y 03, así como las Técnicas No. 01, 02 y 03; le informo sobre las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco.

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Solventado	Monto Pendiente	Preventiva
AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015	01 ADM-FIN.- Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	02 ADM-FIN.- Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	03 ADM-FIN.- Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al Millar).	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	01.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	02.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácora de Obras Públicas.	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	03.- Incumplimiento en Materias de Garantías de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada

CONTRALORIA DEL ESTADO

13 ENE 2017

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2



Contraloría del Estado

Recibí aux. p/ sacar copia
y ced. seg. de originales
coemu tota renera

Enu

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

10 OCT. 2016

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

DIRECCIÓN DE AREA
DE OBRAS CONVE...



Contraloría del Estado

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Anexos:

Documentación	Número de Hojas
Cédula de seguimiento núm. 02 a la Observación No. 01 ADM-FIN (Original).	03 hojas simples.
Cédula de seguimiento núm. 02 a la Observación No. 02 ADM-FIN (Original).	03 hojas simples.
Cédula de seguimiento núm. 02 a la Observación No. 03 ADM-FIN (Original).	03 hojas simples.
Cédula de seguimiento núm. 02 a la Observación No. 01 Técnica (Original).	03 hojas simples.
Cédula de seguimiento núm. 02 a la Observación No. 02 Técnica (Original).	03 hojas simples.
Cédula de seguimiento núm. 02 a la Observación No. 03 Técnica (Original).	03 hojas simples.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

- c.c.- **Mtro. Luis Enrique Barboza Niño** - Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Pasaje de los Ferroveteros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su conocimiento.
- **L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza**.- Director de Área de Obra Convenida.- Pasaje de los Ferroveteros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/RGM/AARP/*apho.

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

10 OCT. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

P4
exp 57



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. **Ejercicio:** 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Observación Número: 01 ADM-FIN. **Monto Observado:** Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Juanito de Escobedo se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Construcción de Empedrado en Seco en la calle Euziquio Rentería Mea, de la Colonia Lázaro Cárdenas de la Cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco.	\$618,331.46
Construcción de Empedrado en Seco, en la calle Hidalgo de la Localidad de San Pedro, Jal.	\$142,313.45
Construcción de Red Eléctrica en la calle Nicolás Bravo y Santa Fé. Colonia Lázaro Cárdenas de la Cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco.	\$238.355.09
Retención 1 al millar.	\$1,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Juanito de Escobedo.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que la documentación comprobatoria, así como la papelería utilizada, carece de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Considerando lo anterior se concluye la observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. **Ejercicio:** 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 996/JUNIO/2016

Antecedente:

• **Primer Seguimiento:**

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento no presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables, por lo que se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

El Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, mediante oficio número 996/JUNIO/2016, de fecha 01 de junio de 2016, presentó la siguiente documentación:

- Copia del oficio No. 756/JUNIO/2015, que emite el Dr. Pedro Corona Aceves, en aquel entonces Presidente Municipal, en cual remitió información complementaria dentro del periodo de la auditoría.
- Copia del oficio No. 0067/OCTUBRE/2015, suscrito por el Ing. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal, mediante el cual dan contestación a las observaciones financieras y técnicas.
- Copia del oficio No. 0071/OCTUBRE/2015, mediante el cual se giran instrucciones específicas al personal responsable, para cumplir con la normatividad de todos los programas y recursos a ejercer.
- Copia del oficio No. 0072/OCTUBRE/2015, mediante el cual se giran instrucciones específicas al personal responsable, para cumplir con la normatividad de todos los programas y recursos a ejercer.
- Acta Circunstanciada de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la Lic. Melissa Isabel Molina Sandoval, encargada de la Hacienda Municipal y el C. Presidente Municipal, en el cual se formulan comentarios y observaciones relacionados a la documentación entregada por los ex funcionarios de las diversas áreas de la anterior administración.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada.			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, este se consideró atendido en el seguimiento 01.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento resuelve que "al no haber



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Agosto 2016
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. Ejercicio 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

daño o deterioro al erario estatal" NO SE LEVANTARÁ LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

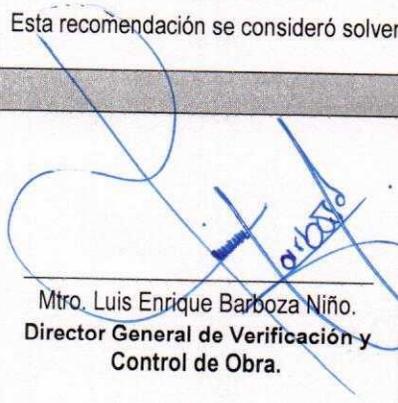
Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera **solventada** la recomendación correctiva derivada de la observación 01.- **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

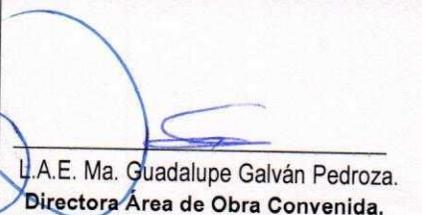
Recomendación Preventiva

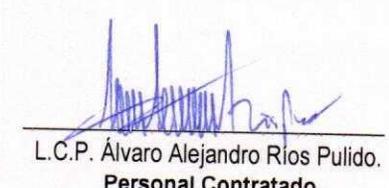
Situación: Solventada.

Esta recomendación se consideró solventada en el seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.
Directora Área de Obra Convenida.


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.
Personal Contratado.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. **Ejercicio:** 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Observación Número: 02 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Juanito de Escobedo se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Construcción de Empedrado en Seco en la calle Euziquio Rentería Mea, de la Colonia Lázaro Cárdenas de la Cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco.	\$618,331.46
Construcción de Empedrado en Seco, en la calle Hidalgo de la Localidad de San Pedro, Jal.	\$142,313.45
Construcción de Red Eléctrica en la calle Nicolás Bravo y Santa Fé. Colonia Lázaro Cárdenas de la Cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco.	\$238.355.09
Retención 1 al millar.	\$1,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Juanito de Escobedo.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar que la documentación comprobatoria del gasto carece de la Leyenda "OPERADO" y fuente del recurso, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que:

"Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

II.- Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Considerando lo anterior, se concluye la observación de **Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.**

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá incluir la siguiente leyenda "OPERADO FOPEDEP 2014".

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Agosto 2016
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. Ejercicio 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2	Oficio de Solicitud de Descargo: 996/JUNIO/2016
------------------------------	--

Antecedente:

• **Primer Seguimiento:**

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento no presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables, por lo que se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

El Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, mediante oficio número 996/JUNIO/2016, de fecha 01 de junio de 2016, presentó la siguiente documentación:

- Copia del oficio No. 756/JUNIO/2015, que emite el Dr. Pedro Corona Aceves, en aquel entonces Presidente Municipal, en cual remitió información complementaria dentro del periodo de la auditoría.
- Copia del oficio No. 0067/OCTUBRE/2015, suscrito por el Ing. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal, mediante el cual dan contestación a las observaciones financieras y técnicas.
- Copia del oficio No. 0071/OCTUBRE/2015, mediante el cual se giran instrucciones específicas al personal responsable, para cumplir con la normatividad de todos los programas y recursos a ejercer.
- Copia del oficio No. 0072/OCTUBRE/2015, mediante el cual se giran instrucciones específicas al personal responsable, para cumplir con la normatividad de todos los programas y recursos a ejercer.
- Acta Circunstanciada de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la Lic. Melissa Isabel Molina Sandoval, encargada de la Hacienda Municipal y el C. Presidente Municipal, en el cual se formulan comentarios y observaciones relacionados a la documentación entregada por los ex funcionarios de las diversas áreas de la anterior administración.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada.			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). **Agosto 2016**
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. **Ejercicio** 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, este se consideró atendido en el seguimiento 01.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento resuelve que **"al no haber daño o deterioro al erario estatal" NO SE LEVANTARÁ LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO.**

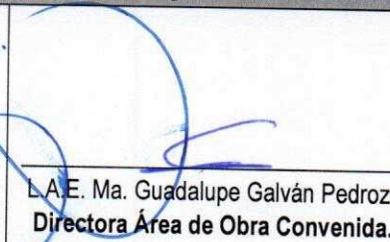
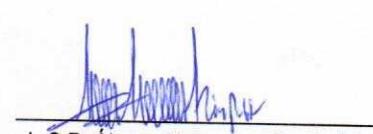
Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera **solventada** la recomendación correctiva derivada de la observación **02.- Incumplimiento con la Normatividad Aplicable al Programa.**

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada.
---------------------------------	-------------------------------

Esta recomendación se consideró solventada en el seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño. Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza. Directora Área de Obra Convenida.	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido. Personal Contratado.
---	---	--



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Agosto 2016
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. Ejercicio 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Observación Número: 03 ADM-FIN. Monto Observado: \$4,306.00

Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Juanito de Escobedo se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Construcción de Empedrado en Seco en la calle Euziquio Rentería Mea, de la Colonia Lázaro Cárdenas de la Cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco.	\$618,331.46
Construcción de Empedrado en Seco, en la calle Hidalgo de la Localidad de San Pedro, Jal.	\$142,313.45
Construcción de Red Eléctrica en la calle Nicolás Bravo y Santa Fé. Colonia Lázaro Cárdenas de la Cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco.	\$238,355.09
Retención 1 al millar.	\$1,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Juanito de Escobedo.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control, cuyo importe retenido fue por la cantidad de \$4,306.00

Considerando lo anterior se determina la observación **Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).**

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo deberá efectuar el pago del entero del 5 al millar a favor de la Contraloría del Estado, por un monto de \$4,306.00, debiendo proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial del pago.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Agosto 2016
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. Ejercicio 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2 Oficio de Solicitud de Descargo: 996/JUNIO/2016

Antecedente:

• **Primer Seguimiento:**

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento no presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables, por lo que se consideró como no solventada.

Documentación presentada:

El Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, mediante oficio número 996/JUNIO/2016, de fecha 01 de junio de 2016, presentó la siguiente documentación:

- Copia del oficio No. 756/JUNIO/2015, que emite el Dr. Pedro Corona Aceves, en aquel entonces Presidente Municipal, en cual remitió información complementaria dentro del periodo de la auditoría.
- Copia del oficio No. 0067/OCTUBRE/2015, suscrito por el Ing. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal, mediante el cual dan contestación a las observaciones financieras y técnicas.
- Copia del oficio No. 0071/OCTUBRE/2015, mediante el cual se giran instrucciones específicas al personal responsable, para cumplir con la normatividad de todos los programas y recursos a ejercer.
- Copia del oficio No. 0072/OCTUBRE/2015, mediante el cual se giran instrucciones específicas al personal responsable, para cumplir con la normatividad de todos los programas y recursos a ejercer.
- Acta Circunstanciada de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la Lic. Melissa Isabel Molina Sandoval, encargada de la Hacienda Municipal y el C. Presidente Municipal, en el cual se formulan comentarios y observaciones relacionados a la documentación entregada por los ex funcionarios de las diversas áreas de la anterior administración.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$4.306.00	Solventado	S/C	Pendiente	0

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, este se consideró atendido en el seguimiento 01.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento resuelve que "al no haber



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP) Agosto 2016
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2015. Ejercicio 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

daño o deterioro al erario estatal" NO SE LEVANTARÁ LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO.

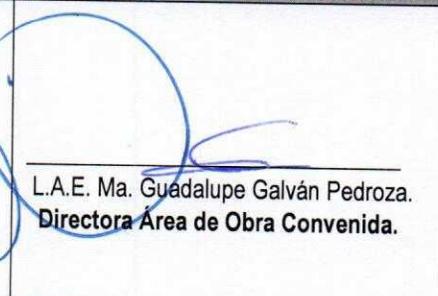
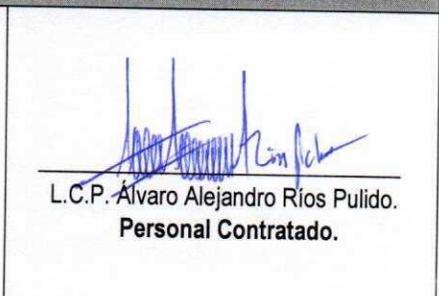
Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera **solventada** la recomendación correctiva derivada de la observación 03.- **Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).**

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada.
---------------------------------	-------------------------------

Esta recomendación se consideró solventada en el seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño. Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza. Directora Área de Obra Convenida.	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido. Personal Contratado.
---	---	---